

El Concejo Municipal de la ciudad de San Julián,

CONSIDERANDO:

I.- Que el servicio de agua potable para la ciudad de San Julián está siendo gestionado por la Municipalidad en condiciones deficitarias, tanto en cantidad como financieramente, lo cual es necesario superar para bien de la comunidad.

II.- Que con el propósito anteriormente enunciado se considera necesario crear una entidad semiautónoma del Municipio que gestione el servicio con criterio técnicos y de eficiencia administrativa, así como crear la Tarifa de Tasas por Servicio de Agua Potable que haga posible lo anterior.

III.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 del Código Municipal, los Municipios tienen la facultad para acordar la creación de entidades descentralizadas con o sin autonomía para la realización de determinados fines Municipales y que en tal sentido el Art. 17 faculta a crear empresas de servicios Municipales.

IV.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 204 numeral primero de la Constitución de la República y de la Ley General Tributaria Municipal, corresponde a los Municipios crear, modificar o suprimir tasas o contribuciones mediante la emisión de las Ordenanzas correspondientes.

POR TANTO: Este Concejo Municipal, en uso de las facultades que le señala el Art. 204 numeral 1º al 5º de la Constitución de la República, el Art. 30 numeral 4º del Código Municipal y Arts. 2, 5 y 7 inciso 2º y 77 de la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL.

DECRETA: LA SIGUIENTE ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JULIAN,

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto: 1- Crear la empresa municipal para la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado de la ciudad de San Julián, como una entidad descentralizada y semi-autónoma que administre en forma eficiente y separadamente de las demás actividades Municipales, el servicio de agua y alcantarillado de la ciudad. 2- Establecer la tarifa de las tasas o cobro por el servicio de agua potable y alcantarillado por dicha empresa.

Art. 2.- Para que la empresa que se crea funcione adecuadamente, se faculta a la misma para:

a) Establecer una oficina que funcione separadamente de las dependencias Municipales del servicio de agua.

b) Nombrar el personal competente y conocedor de ese trabajo y enmarcado dentro del lineamiento dado por el Concejo Municipal.

c) Llevar los registros contables mediante los libros necesarios de ingresos, egresos y el margen de excedentes para mejorar la prestación del servicio.

ch) Emplear recibos o facturas especiales, autorizados por la Alcaldía Municipal para el control de ingresos y egresos.

Art. 3.- La empresa será administrada por medio de un Gerente General, quien será nombrado por el Concejo y será responsable de la administración y deberá dar cuenta al Concejo de la situación administrativa, técnica y financiera mensualmente.

Art. 4.- La empresa se registrará en su relación con los usuarios y el personal en base al

Reglamento de Operaciones y Reglamento Interno, que deberá emitir el Concejo Municipal.

Art. 5.- Se establecen las siguientes tarifas por los servicios que preste la Empresa Municipal de Agua Potable.

Nº 1. - ACUEDUCTOS:

- a) Por conexión con la cañería madre del acueducto ¢ 500.00
- b) Por conexión con la tubería principal del alcantarillado ..... ¢ 500.00

Nº 2. - SERVICIO DE AGUA, CADA MES:

Primera Clase ..... ¢ 15.00

a) Industriales ..... ¢ 75.00

b) Cisternas ..... ¢ 50.00

Segunda Clase ..... ¢ 10.00

a) Comerciales, tiendas, panaderías e Instituciones del Estado, Organismos e Instituciones autónomas y semiautónomas ..... ¢ 25.00

b) Casas con jardines regables, lavado de vehículos de dos plantas o más, mesones, etc. .... ¢ 20.00

c) Unifamiliares ..... ¢ 10.00

OTROS GRAVAMENES

El usuario estará en la obligación de pagar por alcantarillado ..... ¢ 5.00

Art. 6.- Se excluye de esta tarifa a la Alcaldía Municipal y sus dependencias, como Rastro Municipal, Mercado Municipal, Cementerio General, Canchas Deportivas Municipales, Parque Central, Terminal de Buses y Servicios Sanitarios, no cobrándose por estas tarifas recargo del 5% a favor de las Fiestas Patronales.

Art. 7.- El Gerente de la Empresa Municipal de Servicio de Agua será responsable de la calificación de los usuarios de las diversas clases de servicio que se preste teniendo en cuenta el catastro urbano.

Art. 8.- Toda persona que solicite servicio de cualquier naturaleza a la Empresa del servicio de agua, tendrá que estar solvente con la Alcaldía Municipal corriendo por cuenta del interesado los gastos de abrir alguna cuneta, calle o avenida, ya sea pavimentada, adoquinada, empedrada o de tierra, así como la hechura y compactado, pavimentado, adoquinado o empedrado de la calle o avenida, quien dejará en perfectas condiciones las partes de las calles perjudicadas.

Art. 9.- La contabilidad de la empresa será independiente de la contabilidad de la Alcaldía, pero en caso necesario, será asesorada por el personal competente de la Tesorería de la Alcaldía.

Art. 10.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial o en cualquier periódico de mayor circulación.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Julián, a los treinta días del mes de julio de

mil novecientos noventa y dos.- Guillermo Alfonso Martínez, Alcalde Municipal.- Lic. Remberto Antonio Soto Lemus, Síndico Municipal.- Antonio Adonai Herrera, Primer Regidor.- César Augusto Figueroa, Segundo Regidor.- José Carlos Leiva, Tercer Regidor.- Pedro Ortíz Chávez, Cuarto Regidor.- Adolfo Enrique Funes, Secretario Municipal.

D.M. Nº 10, del 30 de julio de 1992, publicado en el D.O. Nº 196, Tomo 317, del 23 de octubre de 1992.